

RESUELVE:

Unico: Aprobar el Contrato que antecede.

§ Enviése al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso á los 20 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: A. Arredondo Miura.—Los Secretarios: Armando Victoria.—Florencio Santiago.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías correspondientes publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía: Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas: F. L. Vásquez.

Núm. 4695.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Los Llanos, a cobrar un impuesto al azúcar.—
G. O. Núm. 1698 del 27 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Los Llanos á cobrar desde el 1º de Agosto del corriente año, medio centavo oro sobre cada quintal de azúcar que se exporte de aquella Común.

§ Las sumas recaudadas por este concepto se destinan exclusivamente al arreglo de caminos y calles.

§§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 21 días del mes de Junio de 1906; año 63 de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: A. Arredondo Miura.—Los Secretarios: Armando Victoria.—Florencio Santiago.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 25 días del mes de Junio de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—Ml. Larmarche García.

Núm. 4696.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al P. E. a conceder exoneraciones de derechos a los Ayuntamientos, durante el receso del Congreso.—G. O. Núm. 1699 del 30 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art 1º Autorizar al Poder Ejecutivo para que pueda conceder durante el receso del Congreso la exoneración de los efectos que para el servicio público comunal, lo mismo que para la construcción ó redificación de alguna obra de utilidad pública emprendida por ellos, soliciten los Ayuntamientos.

Art 2º La nota de los efectos cuya exoneración se solicite deberá enviarse previamente al Poder Ejecutivo para su autorización.

§ Se exceptúan de esta disposición el gas común y demás artículos de consumo diario previstos en sus presupuestos.